



PROCESO No. 110014003066-2021-01063-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA-COOPSERP COLOMBIA-**, contra **FABIANNA LOPEZ SERNA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 91-11530

1. Por **\$615.518,00 M/cte.**, por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del 30 de mayo de 2021 al 31 de agosto de 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$437.513,00 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo de las sumas relacionadas en el numeral 1 sobre las cuotas pactadas y no pagadas.
4. **\$8'045.290,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. **Niegáse** mandamiento de pago por los gastos de cobranza dado que hace parte de las costas.

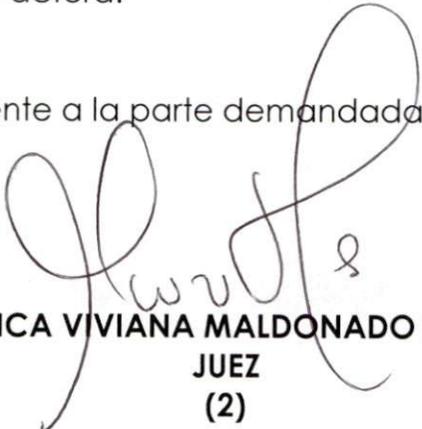
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARIA FERNANDA ROMERO BELLO**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

nccr